AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. RM-CMA-003-2026

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - RMBC**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a los interesados en participar en el Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. RM-CMA-003-2026**

1. DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
Dirección: Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15, Bogotá D.C
Teléfono: +57 (601) 384 0687
Correo electrónico: contactenos@regionmetropolitana.gov.co

2. MEDIO ELECTRÓNICO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contactenos@regionmetropolitana.gov.co mailto:contactenosl@regionmetropolitana.gov.co

3. OBJETO A CONTRATAR

Brindar asesoría integral especializada como corredor de seguros respecto del programa de seguros y ARL de la Entidad, con el fin de amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, e identificación, calificación y control de los riesgos a los que está expuesto la Entidad, inherentes a las operaciones y ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección del **CONTRATISTA** se adelantará bajo la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción "Crear oferta" del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "Crear oferta" del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

7. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor de seguros será pagada por las compañías aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala:

"Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Por lo tanto, la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA no reconocerá al corredor de seguros seleccionado ningún tipo de honorarios, comisión, gastos, pago o erogación por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Como quiera que el presente proceso de selección no causa erogación alguna para la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA, se determinó que el mismo se encuentra dentro de las exclusiones de la cobertura de tratados y/o acuerdos comerciales.

De igual manera se debe resaltar que el Código de Comercio en su artículo 1351 indica:

"Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo"

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS artículo 40, numeral 3 del Decreto 663 de 1993 *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", señala "3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo."*

La Ley 1328 de 2009, señaló en el artículo 62: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS.

Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: 4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto."

PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: "Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

9. REGULACIÓN DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales antes de la apertura del proceso.

Las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso, deberán presentar solicitud DE LIMITACION A MIPYMES, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación a MIPYMES.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante el módulo de MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1. Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
2. Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Que su domicilio principal, para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la Acreditar MIPYME tenga en su Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
4. La Entidad debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de MiPymes nacionales para limitar la convocatoria.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

De acuerdo con el pliego de condiciones y los estudios previos, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación del presente proceso de contratación, son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Verificación requisitos jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación requisitos financieros y capacidad organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación requisitos técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL	**30,00**

PROPONENTE EN EL MANEJO DE RAMOS	
5.2 EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	**10,00**
5.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**25,00**
5.4 FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**22,50**
5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
5.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**2,00**
5.7 PARTICIPACIÓN DE MIPYME	**0,25**
5.8 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.	**0,25**
TOTAL PUNTAJE	**100,00**

11. INDICACIÓN DE SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y la modalidad de selección a utilizar, en desarrollo del presente proceso de contratación, no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional del SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
Subdirector de Gestión Corporativa

Revisó:	Efigenia de Jesús Estrada Díaz	
Revisó:	Alfredo García Ruiz – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Paula Johanna Ruiz Quintana - Contratista - RMBC	
Proyectó:	Sara Elizabeth Mora Rodriguez – PE Oficina Jurídica	